



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2020-143-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)":

Que, el Art. 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(...) Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad (presentación de artículos de investigación y gestión de investigación)":

Que, el Art. 30 del referido reglamento prescribe: "Los beneficiarios de Solicitudes de Movilidad, serán responsables de presentar al Departamento o Centro al que pertenezcan, las memorias del congreso o evento en la que conste su ponencia y/o la revista indexada en la que conste su publicación":

Que, mediante Resolución No. 2020-004-ESPE-K-I-O de fecha 09 de abril de 2020, el Comité Técnico Operativo de Movilidad ha resuelto: "Considerando la contribución de las publicaciones para el desarrollo de la investigación de la Institución y el aporte al proceso de acreditación de la universidad frente al CACES, el Comité por mayoría absoluta, resuelve aprobar las solicitudes determinadas en el Anexo 1.":

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2020-I340-M de fecha 24 de junio de 2020, el Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, la Resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2020-004-ESPE-k-I-O de 09 de abril de 2020, para su análisis y posterior emisión mediante la Orden de Rectorado correspondiente; y,

**En ejercicio de sus atribuciones,**

#### **RESUELVE:**

- Art. 1.- Publicar la Resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2020-004-ESPE-k-I-O de fecha 09 de abril de 2020 y su ANEXO I, relacionado con la APROBACIÓN PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES EN CONGRESOS, todo lo que se adjunta en dos (02) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- El Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, será responsable de notificar con esta resolución a cada uno de los beneficiarios.
- Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad de Finanzas, Directora de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 26 de julio de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D  
TCRN. C.S.M.

HAPC/DBC/JCOC



## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD No. 2020-004-ESPE-k-1-O

***RESOLUCIÓN:** Considerando la contribución de las publicaciones para el desarrollo de la investigación de la Institución y el aporte al proceso de acreditación de la universidad frente al CACES, el Comité por mayoría absoluta, resuelve aprobar las solicitudes determinadas en el Anexo 1.*

Los presupuestos indicados en los anexos son referenciales.

RESOLUCIÓN EXPEDIDA EN EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y  
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, EL 09 DE ABRIL DE 2020.

Atentamente,



Tcrn. IGEO. Patricio Xavier Molina, Ph.D.  
*Vicerrector de Investigación, Innovación y Trasterencia de Tecnología*

## ANEXO 1

### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD No. 2020-004-ESPE-k-1-O, DEL 09 DE ABRIL DE 2020

#### 1.1 APROBACIÓN PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES EN CONGRESOS

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	VALOR PUBLICACIÓN O INSCRIPCIÓN
1	CAIZA SÁNCHEZ PABLO ENRIQUE	1707597272	DCTC	Vibration effects of the fixed-wing aircraft of the Army Aviation from Ecuador on the human body	CUARTO AUTOR	The 2020 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security MICRADS 2020. Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series.	Proceedings publicados en la serie del libro Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series,-Springer, que serán indexados en SCOPUS SJR: 0.156 Q3	\$500,00
2	ALTAMIRANO CARRILLO CARLOS DANIEL	1715060040	DEEE	A Portable GSM Base Station Solution for Military Communications in Hostile Environments	PRIMER AUTOR	The 2020 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security MICRADS 2020. Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series.	Proceedings publicados en la serie del libro Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series,-Springer, que serán indexados en SCOPUS SJR: 0.156 Q3	\$500,00

### 1.1 APROBACIÓN PARA EL PAGO DE INSCRIPCIONES EN CONGRESOS

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	VALOR PUBLICACIÓN O INSCRIPCIÓN
3	TAPIA LEON FREDDY MAURICIO	1714745690	DCCC	Expert nutritional system for military athletes based on fuzzy logic and inferential statistics	SEGUNDO AUTOR	The 2020 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security MICRADS 2020. Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series.	Proceedings publicados en la serie del libro Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) Series,-Springer, que serán indexados en SCOPUS SJR: 0.156 Q3	\$442,00



Tcrrn. IGED. Patricio Xavier Molina, Ph.D.  
*Vicerrector de Investigación, Innovación y Tráferencia de Tecnología*

**Notas:**

- Los presupuestos indicados son referenciales.
- El valor aprobado está considerado dentro del 6% del presupuesto de Inversión.
- Se ejecutará conforme la asignación presupuestaria en el proyecto Movilidad y Publicaciones Indexadas.

Tcrrn. IGED. Patricio Xavier Molina, Ph.D. / Tcrrn. de EM. Henry Cruz, Ph.D. / Ing. Carina Haro, Mgs.